



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**EXPEDIENTE:** JIN/022/2016.  
**ACTOR:** PARTIDO MORENA Y OTROS.  
**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**VISTO:** La cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del año en curso, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, de conformidad con en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación.

### **ACUERDA**

**ÚNICO.** No ha lugar, admitir la prueba documental ofrecida por Octavio Augusto González Ramos, quien se ostenta como representante propietario del Partido Político Nacional Encuentro Social, toda vez, que como el mismo señala, su representado no es parte en el presente juicio, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 fracción III y 34 fracción I y VI de la citada Ley, los terceros interesados, deben comparecer y aportar las pruebas atinentes dentro del plazo de fijación a que se refiere la fracción III del numeral 33 mencionado, lo que en la especie no aconteció.

Por otro lado, dicha documental, no tiene el carácter de prueba superveniente pues no es de aquellas que hayan surgido después del plazo legal establecido para su aportación o aquellas existentes desde entonces, pero que el promovente no pudo ofrecer o aportar por desconocerlas o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada Ley.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente e Instructor Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.